



SEGUNDA ELECCIÓN PRESIDENCIAL ELECCIONES GENERALES 2021



JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA CENTRO 1

RESOLUCION N° 06529-2021-JEE-LIC1/JNE

Firmado Digitalmente por: LUIS ALBERTO CARRASCO ALARCON Fecha: 09/06/2021 12:23:20

EXPEDIENTE N° SEPEG.2021002500

ACTA ELECTORAL N.° 080717-95-L AMERICA CHILE SANTIAGO

Firmado Digitalmente por: MARLY EUGENIA ZUMAETA SILVA Fecha: 09/06/2021 12:24:19

Lima, ocho de junio de dos mil veintiuno

VISTO: el acta electoral observada, remitida por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales, correspondiente a la segunda elección presidencial; y,

CONSIDERANDOS

1.- Motivo por el cual el acta ha sido observada: El acta consigna 1 voto impugnado.

2.- Realizada la verificación se aprecia que los miembros de mesas no han adjuntado los sobres de votos impugnados.

3.- Análisis y conclusión: De acuerdo con el artículo 10, del Reglamento aplicable a las actas observadas para las Elecciones Generales y de representantes peruanos ante el Parlamento Andino 2021, aprobado por la Resolución N.° 0331-2015-JNE, Si en el acta electoral se consigna la existencia de "votos impugnados", el JEE verifica si la mesa de sufragio ha insertado en el sobre del ejemplar del acta electoral dirigido al JEE, los sobres especiales que contienen dichos votos impugnados. De encontrarse los sobres especiales que contienen los votos impugnados, corresponde al JEE, en grado de apelación y en última y definitiva instancia, previa audiencia pública, pronunciarse sobre lo resuelto por la mesa de sufragio. Las otras observaciones de la misma acta electoral, se resuelven mediante resolución posterior e independiente de la que resolvieron los "votos impugnados", teniendo en cuenta lo resuelto respecto de dichos votos impugnados. Si en el acta observada se consigna la existencia de "votos impugnados", pero los sobres conteniendo estos no se encuentran insertados conjuntamente con el ejemplar del acta electoral que es dirigido al JEE, dichos "votos impugnados" se adicionan a los votos nulos del acta electoral.

En consecuencia, al verificar que los miembros de mesa no han adjuntado los sobres correspondientes, corresponde adicionar 1 voto al total de votos nulos, y considerar la cifra 0 como el total de votos impugnados.

Por lo tanto, este Jurado Electoral Especial, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar VALIDA la presente acta electoral N° 080717-95-L

ARTÍCULO SEGUNDO: CONSIDERAR como el total de votos impugnados, la cifra 0.

ARTÍCULO TERCERO: CONSIDERAR como el total de votos nulos, la cifra de 6.

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICAR la presente resolución en el panel del Jurado Electoral Especial, en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones y REMITIRLA a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ALBERTO CARRASCO ALARCON Presidente

TEDDY EDGARDO CORTEZ VARGAS Segundo Miembro

RUBEN FERNANDO CRISPIN VENTURO Tercer Miembro

MARLY EUGENIA ZUMAETA SILVA Secretaria Jurisdiccional mvv

